**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**Motivo:** CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA PROVINCIAL PARA PROMOVER, PROTEGER Y EJERCER LOS DERECHOS DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y MODELO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LA PROVINCIA DE IMBABURA

**Programa/PN** (PN. 18.4957.9.006)

1. **Descripción breve del Proyecto**

El Programa Europeo para la Frontera Norte (Frontera Norte – Territorio de Desarrollo y Paz) se implementa por la Unión Europea y varios Estados Miembros, junto al Sistema de Naciones Unidas en las 4 provincias de la frontera norte ecuatoriana (Esmeraldas, Carchi, Imbabura y Sucumbíos). El objetivo del Programa es mejorar la cobertura y calidad de determinados servicios públicos, así como fortalecer los sistemas locales de protección de derechos para poblaciones vulnerables del territorio fronterizo y, por otro, impulsar el desarrollo económico local con una especial atención en jóvenes y mujeres. El Programa prestará especial atención a los colectivos más vulnerables como es la población en movilidad humana, los pueblos y nacionalidades indígenas o las comunidades afrodescendientes. Además, implementará medidas dirigidas a la reducción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

La Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) implementará actividades a nivel local en 16 cantones de las cuatro provincias de la frontera norte con un enfoque transfronterizo para promover la convivencia pacífica y mejorar la calidad de los servicios para la población en situación de vulnerabilidad. Para ello atiende cuatro ejes temáticos: a) Protección de Derechos, b) Gobernanza Local para el desarrollo, c) Movilidad Humana y, d) Jóvenes y cultura de paz.

La Constitución en el artículo 84 prescribe que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

El artículo 238 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

La Constitución en su artículo 240 señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

El Estado garantizará la aplicación de los derechos colectivos previstos en el artículo 57 de la Constitución, en este caso, a través de la formulación de una ordenanza provincial en materia de pueblos y nacionalidades indígenas.

Es de interés del Programa SI-Frontera, alcanzar “Sistemas locales de protección de derechos fortalecidos a través de los GAD y otros actores” en su resultado 4, el mismo que se “… alcanzará a través del fortalecimiento de los actores involucrados en el SLPD, la consolidación de la articulación interinstitucional y de la participación de la población en situación de vulnerabilidad, así como del reforzamiento de una cultura de paz en la frontera norte. Entendemos por SLPD la interacción de todos los actores públicos y de la sociedad civil que aportan a la protección en el marco de este.

Indicador 2:

* Nº de cantones que han implementado estrategias de lucha contra la violencia basada en género, la violencia contra la infancia y juventud y la lucha contra la discriminación y la xenofobia, impulsadas con el apoyo del Programa.”

**BMZ:** Op1.2: En los foros de diálogo entre las diversas comunidades de acogida se han sistematizado 10 paquetes de medidas diferenciados por derechos sociales, culturales y económicos de las personas refugiadas y migrantes, para el intercambio regional.

1. **Antecedentes**

La Provincia de Imbabura es una de las 24 provincias que conforman la República del Ecuador. En este territorio habitan 476. 257 personas, según la proyección demográfica del INEC para el 2020 y una extensión de 4.794,31 km2, incluida las Golondrinas.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015 – 2035, Imbabura es la provincia de la diversidad étnica y cultural por excelencia, pues en ella habitan pueblos distintos, con raíces culturales propias y una identidad particular. Los grupos étnicos identificados en esta provincia son: Otavalos que representan el 11,59% de la población total, ubicados en mayor número en el cantón Otavalo; Kayambi con el 1,61% localizados mayoritariamente en Otavalo; Karanki con el 2,58% ubicados con mayor población en Pimampiro; Natabuelas con el 0,38%, Awá con el 0,27% y Chachi con el 0,01%. La población autodefinida como afroecuatoriana o negra, es del 5,38% ubicada mayoritariamente en Ibarra. La población perteneciente a estos grupos étnicos se encuentra distribuida tanto en la zona urbana como la rural y representa el 25% de la población total de Imbabura, mientras que la población autodefinida como mestiza y otros, predominan en el área urbana con el 75%.

En este territorio coexisten una serie de componentes y manifestaciones culturales heterogéneas, donde las diferencias deben ser entendidas como un potencial social para construir un país más equitativo, solidario, respetuoso y justo.

En este contexto es indispensable fortalecer las políticas públicas sobre pueblos y nacionalidades a nivel provincial en articulación con acciones similares generadas desde los gobiernos autónomos descentralizados municipales, parroquiales, así como organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general a fin de dar respuesta a la premisa constitucional que reconoce al Ecuador como un país pluricultural y multiétnico, en la que se consagra el derecho de los pueblos y nacionalidades a mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico.

Como parte de este proceso de fortalecimiento organizacional se ha previsto la formulación de una ordenanza provincial relativa a los derechos de pueblos y nacionalidades, al igual que un mecanismo de implementación y seguimiento en el marco del ciclo de políticas públicas provinciales, de acuerdo a sus competencias y conforme a las resoluciones adoptadas el pasado 27 de octubre 2020, durante el Parlamento Provincial de Imbabura, máxima instancia de participación ciudadana, durante la cual la ciudadanía demanda de un instrumento que permita generar lineamientos y directrices de obligatorio cumplimiento, garantizando los derechos de los pueblos y nacionalidades de la provincia de Imbabura en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Nacional, Leyes Orgánicas, Leyes Ordinarias, Normas Regionales, Ordenanzas Distritales, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones y Tratados Internacionales.

**3. Justificación**

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. De igual manera, en esta Carta Magna se establecen elementos normativos para su atención, al igual que acciones afirmativas que permitan garantizar los derechos en temas como educación, salud, alimentación, seguridad social y el acceso al agua, que tiene directa relación con la igualdad e inclusión.

Por otro lado, el levantamiento indígena de 1990 ha sido un desafío del mundo indígena por buscar la vinculación de sus sueños y luchas sociales, en un encuentro entre el pasado y el futuro. Desde el Siglo XVI las culturas andinas excluidas y combatidas han podido resistir, cambiar y continuar, por otro lado, las encrucijadas históricas desde los obrajes, las mitas, el concertaje, el dominio terrateniente y las reformas agrarias, rememoran el paradigma del pasado, sin embargo, desde la contemporaneidad permiten buscar alternativas para el futuro.

Aunque son muchas las sublevaciones indígenas del siglo XVII, así como la discriminación histórica del pueblo afrodescendiente, el cual se puede evidenciar desde los inicios del proceso de esclavización en el marco de la colonización española, pasando por las diversas luchas y resistencias del siglo XVIII, las relaciones de poder y de dominación han estado presentes en cada momento histórico, así como los procesos de resistencia.

Por tanto, considerando los hechos históricos de lucha y discriminación de los pueblos y nacionalidades, aún en la actualidad, se hace necesaria la búsqueda de una normativa que permita implementar políticas públicas para equilibrar la desigualdad social y garantizar el ejercicio de derechos individuales y colectivos de los grupos étnicos, con igualdad de oportunidades y que garantice una vida digna.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos y nacionalidades establece como necesidad urgente respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas, que permitan su organización y la promoción del desarrollo político, económico, social y cultural para poner fin a toda forma de discriminación y opresión.

El artículo 41 del COOTAD establece en su literal “b” como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, dentro de las competencias constitucionales y legales, razón por la que se hace necesaria la garantía de derechos para todos los grupos de atención prioritaria como uno de los ejes fundamentales y transversales dentro del proceso de planificación territorial; es así como, la inclusión en los instrumentos de planificación de cada nivel de gobierno: Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Planes de Uso y Gestión del Suelo, Agendas Productivas, etc., son de obligatorio cumplimiento.

El 25% de la población total de la provincia de Imbabura pertenece a los grupos étnicos que se encuentran distribuidos tanto en la zona urbana como en la rural, es una de las provincias con mayor número de comunidades, pueblos y nacionalidades a nivel del país, en el cual el Gobierno Provincial se ha involucrado de manera directa en la ejecución de planes, programas y proyectos en favor de este sector poblacional, tanto a través de sus diferentes direcciones como del Patronato de Acción Social, conociendo de primera mano las necesidades de los grupos étnicos con respecto a la deficiencia en política pública que les permita ejercer a plenitud sus derechos; todo esto ha despertado la necesidad de crear una ordenanza para promover, proteger y garantizar los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y nacionalidad Awá, respetando sus estructuras políticas, económicas, sociales, culturales, sus prácticas y tradiciones, su historia y filosofía de vida.

Esta herramienta jurídica deberá presentar mecanismos de articulación eficientes entre actores, para optimizar la utilización de recursos y la ejecución de las políticas públicas que permitan promover una atención integral, que plantee de manera clara las responsabilidades de cada uno dentro del sistema de atención a pueblos y nacionalidades, que regule y defina parámetros y lineamientos de intervención por parte de los gobiernos descentralizados locales, ejecutando las políticas que se implanten y sobre todo que permita el mejoramiento de calidad de vida de los ciudadanos.

**4. Objetivos**

**Objetivo general**

Desarrollar un documento que contenga una propuesta de ordenanza provincial para promover, proteger, implementar y garantizar los derechos de pueblos y nacionalidades contemplados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, además de un modelo de gestión y seguimiento a la implementación de la ordenanza por parte del Gobierno Autónomo Provincial de Imbabura en el territorio.

**Objetivos específicos**

1. Elaborar un diagnóstico técnico sobre el estado de los derechos de comunas, comunidades, nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatorianos de la provincia de Imbabura, incluido el estado de políticas públicas nacionales, provinciales y municipales en materia de pueblos y nacionalidades.
2. Elaborar una propuesta de ordenanza provincial sobre los derechos de pueblos y nacionalidades cuyo objeto es promover, proteger, implementar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, derechos colectivos, reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, dentro del marco de las competencias constitucionales y legales determinados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.
3. Establecer un documento técnico que contenga el modelo de gestión y seguimiento para la implementación de la ordenanza por parte del Gobierno Autónomo Provincial de Imbabura.

**5. Actividades**

* Realizar un diagnóstico participativo conjuntamente con el equipo técnico de la prefectura y actores de territorio sobre el estado de los derechos de pueblos y nacionalidades de la provincia, además de las políticas públicas nacionales, provinciales y municipales con enfoque intercultural.
* Recopilar información de experiencias previas relativas en política pública de pueblos y nacionalidades.
* Sistematizar la información secundaria obtenida en el diagnóstico.
* Formular una propuesta metodológica para la construcción conjunta de la ordenanza.
* Formular contenidos del proyecto de ordenanza provincial
* Formular un modelo de gestión y seguimiento de la ordenanza.
* Socializar la propuesta de ordenanza a través de los foros permanentes de la provincia, mesas de trabajo y demás espacios de articulación con los que cuenta el Gobierno Provincial de Imbabura; incluye metodología para socialización y sistematización de los resultados que se obtengan de esta socialización.

**6. Productos/Informes esperados**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **PRODUCTOS / INFORMES** | **Fecha de entrega hasta** |
| **1** | Producto 1: Metodología y Cronograma de trabajo | 05/03/2021 |
| **2** | Producto 2: Diagnóstico técnico sobre el estado de los derechos de comunas, comunidades, nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatorianos de la provincia de Imbabura, incluido el estado de políticas públicas nacionales, provinciales y municipales en materia de pueblos y nacionalidades. Sistematización de la información secundaria obtenida durante la consultoría | 23/04/2021 |
| **3** | Producto 3: Propuesta de ordenanza provincial sobre los derechos de pueblos y nacionalidades cuyo objeto es promover, proteger, implementar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, derechos colectivos, reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, dentro del marco de las competencias constitucionales y legales determinados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales | 28/05/2021 |
| **4** | Producto 4: Documento técnico que contenga un modelo de gestión y seguimiento para la implementación de la ordenanza por parte del GADP de Imbabura | 25/06/2021 |
| **5** | Producto 5: Sistematización de los foros permanentes de la provincia, mesas de trabajo y demás actores; incluye metodología para socialización y sistematización de los resultados. | 26/07/2021 |

1. **Cuantificación de insumos**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Días de honorario** | **Número de días**  **Hasta** | **Observaciones** |
| * preparación / seguimiento | 5 |  |
| * ejecución | 95 |  |

1. **Ciudad(es) en donde se desarrollará la consultoría**

Provincia de Imbabura

1. **Enfoque de Género e Interculturalidad**

Imprescindible formación y conocimientos

1. **Perfil requerido:**

Para la presente consultoría se requiere contar con una/un profesional con experiencia e instrucción formal, según se menciona a continuación:

**Nivel de instrucción:** Tercer nivel, deseable Cuarto nivel

**Área de Conocimiento:** Interculturalidad y Políticas públicas

**Tiempo de Experiencia:** 2 años

**Detalle de la Experiencia:**

* Título de tercer nivel en Leyes, Ingeniería Ambiental, Desarrollo Social Cultural, Ciencias Sociales o afines.
* Conocimiento y experiencia comprobable en temas de Derechos Humanos para Pueblos y Nacionalidades
* Tener mínimo tres años de experiencia laboral en Derechos de Pueblos y Nacionalidades, Políticas Públicas y Derechos Humanos.
* Tener experiencia de trabajo comprobable con Gobiernos Locales (GAD Provinciales, Municipales y Juntas Parroquiales) y Organizaciones Sociales.
* Tener experiencia de al menos 1 año, para generar espacios participativos y de facilitación.

**10. Coordinación sobre avances y resultados**

La coordinación de la consultoría se la realizará entre la GIZ Programa SI-Frontera representada en Imbabura por el Asesor Local, la o el consultor/a contratado para la asistencia técnica, el Gobierno Provincial de Imbabura y las contrapartes identificadas que lideran cada una de las mesas o espacios de articulación orientados a los Derechos Humanos dentro de la Provincia.

**11. Obligación de confidencialidad**

La/el profesional se compromete al acompañamiento en los procesos de presentación integral de servicios; y a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, los procesos, procedimientos, documentos y métodos de trabajo que la entidad revele para la elaboración de la consultoría.

**12.- Compromiso de la GIZ**

Se compromete al acompañamiento en los procesos de presentación de servicios; y a guardar absoluta confidencialidad sobre la información recibida.

**13. Duración prevista de la consultoría**

Desde 01/03/2021 hasta 30/07/2021

**100 días efectivos**

**14. Forma de pago**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **PRODUCTOS / INFORMES** | **%** |
| **1** | Producto 1: Metodología y Cronograma de trabajo | 5% |
| **2** | Producto 2: Diagnóstico técnico sobre el estado de los derechos de comunas, comunidades, nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatorianos de la provincia de Imbabura, incluido el estado de políticas públicas nacionales, provinciales y municipales en materia de pueblos y nacionalidades. Sistematización de la información secundaria obtenida durante la consultoría | 25 % |
| **3** | Producto 3: Propuesta de ordenanza provincial sobre los derechos de pueblos y nacionalidades cuyo objeto es promover, proteger, implementar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, derechos colectivos, reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, dentro del marco de las competencias constitucionales y legales determinados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales | 30% |
| **4** | Producto 4: Documento técnico que contenga un modelo de gestión y seguimiento para la implementación de la ordenanza por parte del GADP de Imbabura | 25% |
| **5** | Producto 5: Sistematización de los foros permanentes de la provincia, mesas de trabajo y demás actores; incluye metodología para socialización y sistematización de los resultados. | 15% |

**Fecha:** 10/02/2021

**Técnico/a responsable:** Max Andrade y Lourdes Vallejo.

**Contraparte:** Viceprefectura de Imabura / CONGOPE